DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

RÍO BUENO, julio 15 del 2020

D. EXENTO Nº 2151 .- / VISTOS:

ID DOC: 392187.



2.- El Decreto Alcaldicio N° 483 del 26 de mayo del 2020, que designa Secretaria Municipal Subrogante

TENIENDO PRESENTE

- Las facultades de la Ley № 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades en su texto refundido en el D.F.L. № 1 de la Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, artículos números 63.
- 2.- La ley 19.378, Estatuto de Atención primaria de Salud Municipal.
- 3.- La Ley 18.883, Art. 4 .-
- 4.- Resolución Exenta 13.042/2020 de la Seremia de salud los Rios .

CONSIDERANDO

1.- La necesidad de contar con los servicios de una Nutricionista, para realizar el seguimiento epidemiológico a casos positivos Covid 19 y sus contactos estrechos.

DECRETO

1.- APRUEBESE, el Convenio N° 609 de fecha 15 de julio del 2020 , suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Río Bueno y Don (a) IVONNE QUEZADA MARTINEZ, RUT. 17.648.478-0.

2.- Impútese el gasto que se origina del presente Convenio al Item Presupuestario 2152103999999, Otros. Fondos para la Implementación de estrategia testeo- trazabilidad- aislamiento con motivo de la emergencia sanitaria provocada por el covid 19.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE EN SU OPORTUNIDAD.

Negan of palms and a second

ANA MARIA REBOLLEDO PINCHEIRA SECRETARIA MUNICIPAL(S) LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ
ALCALDE



CONVENIO DE PRESTACION DE SERVICIO Nº609 .- /

En Rio Bueno a 15 de julio del 2020, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO BUENO, persona jurídica de derecho público, R.U.T. Nº 69.201.000-0, representada legalmente por su Alcalde don LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ, Chileno, Profesor, Soltero, Cédula de Identidad Nº 08.818.022-, ambos domiciliados en calle Comercio Nº 603, Rio Bueno, en adelante "el Municipio" y don(a) IVONNE QUEZADA MARTINEZ, Chilena, Soltera, Cédula Nacional de Identidad N°17.648.478-0, Nutricionista, domiciliada en la ciudad de Rio Bueno, en adelante " la Prestadora del Servicio " se conviene lo siguiente:

PRIMERO:

Teniendo presente la necesidad de contratar los servicios de una Nutricionista, para realizar

seguimiento epidemiológico a casos positivos civil 19 y sus contactos estrechos.

SEGUNDO:

Las Prestaciones de servicios de que da cuenta la cláusula precedente, se realizarán fuera

del horario normal de trabajo viernes, sábados, domingos y festivos.

TERCERO :

El Departamento de Salud Municipal de Rio Bueno se compromete a cancelar, el valor por hora de \$ 9.270.- (nueve mil doscientos setenta pesos), impuesto incluido, contra emisión de Boleta de Honorarios al Departamento de Salud por el prestador del servicio, reteniêndose el impuesto correspondiente para enterarlo dentro del plazo legal a la Tesorería General de la república, además de adjuntar Certificado que acredite la validación de las horas ejecutadas por parte del encargo de Epidemiología y Dirección del Cesfam.

CUARTO :

El presente convenio es a contar del 13 de julio y hasta el 31 de diciembre del 2020, o mientras sean necesarios sus servicios, en orden a que ambas partes pueden poner término

anticipado a la prestación de servicios, sin expresión de causa.-

QUINTO:

Las partes convienen que por razones de un buen servicio, "la prestadora", comenzará con sus servicios a partir de la fecha indicada en la clausula precedente, no obstante no encontrarse tramitado completamente el convenio de que da cuenta la cláusula primera del

contrato.

SEXTO

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la

ciudad de Rio Bueno.

SEPTIMO:

El presente Convenio se firma en cinco ejemplares, uno de los cuales queda en poder de IVONNE QUEZADA MARTINEZ , dos en poder de la ... Municipalidad de Rio Bueno y los

estantes en el Departamento de Salud.

IVONNE QUEZADA MARTINEZ R.U.T. №17.648.478-0 LUIS ROBERTO REYES ALVAREZ

ALCALDE